

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00091 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese prueba de la remisión del poder desde el correo para notificaciones judiciales de la accionante o de la apoderada general que lo otorga, a fin de dar aplicación a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en su defecto, procédase conforme lo normado en el artículo 74 del C.G.P. y realícese presentación personal.

2.- A fin de que en un futuro pueda proceder a la notificación personal del demandado en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indíquese la fuente de la que obtuvo la dirección de correo electrónico del accionado y aporte las pruebas del caso.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 36 del 18 de marzo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa391db0b314fbb68dd63147cbe399e095fa258155bbb0f95b40812822a5ba60**

Documento generado en 17/03/2021 06:15:40 AM